

POLIZA No. 1001314	ANEXO No 13	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Tipo póliza de responsabilidad civil extracontractual - a este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del condicionado general código 12/07/2022-1322-p-06-resp_civilextrac-d001 y que ha sido previamente depositado en la superintendencia financiera de Colombia publicado en la página web: www.sbsseguros.co

PÓLIZA RENOVACIÓN 1-300-1001314

TOMADOR SCALA ASCENSORES SAS NIT. 900132012-1
ASEGURADO (S) SCALA ASCENSORES SAS NIT. 900132012-1
BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS

TIPO DE NEGOCIO DIRECTO

PERIODO DE LA PÓLIZA DESDE 23 DE ABRIL DE 2026 A LAS 16:00 HORAS
HASTA 23 DE ABRIL DE 2027 A LAS 16:00 HORAS

Actividad cubierta Instalación y mantenimiento de ascensores
Ubicación cr 5 # 9 - 26 sur proyecto sabana park ph to 1 p 4 cajica - cundinamarca
Territorio Colombia
Jurisdicción Colombia
Legislación Colombia
Modalidad ocurrencia / texto SBS seguros endoso n. 1 (adjunto)

Interés asegurable SBS seguros Colombia S.A. indemnizará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, entendidos estos como el perjuicio moral y fisiológico, que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual que legalmente le sea imputada, originada en un hecho accidental, súbito e imprevisto que haya causado daños directos a terceros en sus bienes o personas, y sean consecuencia del desarrollo de la actividad asegurada y aquí descrita:

Condición económica

Límite asegurado: col \$ 3.000.000.000 evento y agregado vigencia
Prima: col \$ 6.100.000 prima anual antes de IVA y gastos de expedición de cop20.000

Deducibles

Pto básico: 15% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Parqueaderos: 15% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
Demás coberturas: 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Gastos médicos: no aplica deducible

Términos y condiciones generales

Amparo básico:

- labores - predios - operaciones (hasta el 100% por evento y agregado vigencia del límite asegurado)
 - posesión, conservación, uso u ocupación de predios y bienes inmuebles.
 - labores y operaciones dentro del giro normal de sus actividades.
 - incendio, voladura o explosión proveniente de los predios asegurados.
 - animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de sus actividades.
 - actividades culturales, recreativa, capacitación y actividades sociales, deportivas y demás eventos que organice, promocióne y/o desarrolle el asegurado dentro y fuera de sus predios, inferiores a 1.000 participantes, invitados o espectadores.
 - operación de restaurantes y/o cafeterías dentro de los predios de sus actividades, incluyendo los daños, lesiones y/o muerte ocasionada por el consumo de alimentos y bebidas distribuidas en tales instalaciones, cuando el servicio de restaurantes y cafeterías no sea prestado directamente por el asegurado, la presente cobertura opera siempre en exceso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que el encargado debe tener suscrita como si fuera un contratista y/o subcontratista
 - aviso y vallas, propaganda, publicidad y mensajes en cualquier medio, dentro y fuera de los predios asegurados, excluyendo la responsabilidad

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1001314	ANEXO No 13	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

por el contenido o sus efectos, el cumplimiento, entrega o pago de lo prometido o premios y sus efectos.

1.8 funcionamiento de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas y equipos similares, a su cargo y manejo, dentro de los predios de sus actividades. la presente póliza opera siempre en exceso del amparo de responsabilidad civil extracontractual de la póliza de maquinaria y equipo que debe tener suscrita el cliente. en caso de no tener póliza, la cobertura opera en exceso mínimo de col \$25.000.000 por evento

1.9 operaciones de cargue y descargue realizadas por el asegurado dentro de sus predios. no es objeto de cobertura la mercancía, ni el medio de transporte utilizado para dicha operación de cargue y descargue

1.10 posesión y/o uso de depósitos, tanques, piscinas y plantas de tratamiento de aguas y tuberías dentro de los predios del asegurado.

1.11 responsabilidad civil extracontractual causada por el asegurado con bienes bajo su cuidado, tenencia y control dentro de los predios del asegurado.

1.12 responsabilidad civil extracontractual por hechos de empleados.

1.13 responsabilidad civil extracontractual por participación del asegurado en ferias, exposiciones, convenciones y similares nacionales, organizadas o no por él.

1.14 responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución de contratos.

1.15 responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado en su calidad de arrendador o arrendatario de bienes inmuebles.

Amparos opcionales (numeral 3 del condicionado general)

- pagos médicos voluntarios (gastos médicos)
La presente cobertura opera por reembolso.
Sublímite hasta el 1% por persona, 2% por evento y 4% agregado vigencia del límite asegurado.
- contratistas independientes (contratistas y/o subcontratistas).
Esta cobertura opera siempre en exceso mínimo de col \$25.000.000 o del valor cubierto por la póliza o pólizas de responsabilidad civil extracontractual que tenga el o los contratistas y/o subcontratistas, el valor que resulte mayor.
Sublímite hasta el 100% por evento y agregado vigencia del límite asegurado.
- productos, unión, mezcla y transformación (incluyendo operaciones terminadas)
A consecuencia directa del uso, manejo o consumo por parte de terceros dentro de Colombia.
Sublímite hasta el 75% por evento y agregado vigencia del límite asegurado.
- garajes y aparcaderos
Parqueaderos debidamente encerrados, vigilados y control de entrada y salida.
Sublímite hasta el 25% por evento y 50% agregado vigencia del límite asegurado.
- responsabilidad patronal
Sublímite hasta el 40% por evento y 80% agregado vigencia del límite asegurado.
- vehículos no propios
Trabajando para el asegurado en exceso mínimo de col \$250/250/500 millones por vehículo o el límite asegurado contratado en otras pólizas, el que sea mayor. en caso de no contar con la cobertura este límite opera como deducible.
Sublímite hasta el 25% por evento y 50% agregado vigencia del límite asegurado.
- vehículos propios
Propiedad del asegurado en exceso mínimo de col \$250/250/500 millones por vehículo o el límite asegurado contratado en otras pólizas, el que sea mayor. en caso de no contar con la cobertura este límite opera como deducible.
Sublímite hasta el 25% por evento y 50% agregado vigencia del límite asegurado.
- actividades de empleados en el exterior
Opera vía reembolso
Sublímite hasta el 75% por evento por evento y agregado vigencia del límite asegurado.
- puntería de celadores y/o vigilantes
Responsabilidad civil extracontractual del personal de celaduría, vigilancia y seguridad. si el servicio es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso siempre de 400 SMMLV.
Sublímite hasta el 100% por evento y agregado vigencia del límite asegurado.
- transporte de materias primas y/o productos
Daños a bienes de terceros, lesiones y/o muerte de los mismos durante el almacenamiento y transporte realizado por el asegurado de materias primas, productos y/o mercancías. la mercancía almacenada y/o transportada no se entiende como bienes de terceros, por lo que no tendrá cobertura
Sublímite hasta el 100% por evento y agregado vigencia del límite asegurado.
- responsabilidad civil cruzada

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E

Firma Autorizada